



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente GUERRA, Sergio Aldo 01/05 al 30/06 EX-2022-00221113- -UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada EX-2022-00221082- -UNC-SAAD#CNM por el Profesor Ing. GUERRA, Aldo Sergio (Legajo N° 25.704), para faltar al desempeño de sus funciones como Docente en el dictado de veintisiete (27) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en el cargo de Director de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación de suplentes en el dictado de veintisiete (27) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/05/2022 hasta el 30/06/2022 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- ANGELONI, Daniel Alberto (Legajo N° 24.522), en cuatro (4) horas cátedra de Matemática III.
- LEONETTO, Ruben Carlos (Legajo N° 45.707), en ocho (8) horas cátedra de Matemática II.
- MENOYO, Maximiliano Daniel (Legajo N° 51.967), en cinco (5) horas cátedra de Matemática IV.
- ROMERO, Lucía Abigail (Legajo N° 54.262), en cinco (5) horas cátedra de Matemática IV.

- GONZALEZ, Felipe Ernesto (Legajo N° 57.149), en cinco (5) horas cátedra de Matemática V.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.